

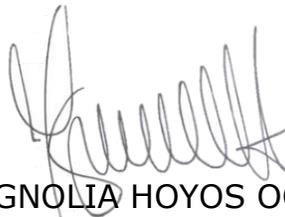
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2021-00367-00

Bogotá, D. C., seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Sin lugar a aprobar el trabajo partitivo presentado por el apoderado Julio Ramón Suárez Posada (c. digital 27), en cuanto **i)** No se liquidó la sociedad patrimonial conformada por el causante y la señora María Enidia Burgos Peña y **ii)** no indicó que la adjudicación del inmueble con matrícula 50N-20407014 se hace en común y proindiviso (art. 508 – 3º CGP). Presente el apoderado la distributiva con las correcciones anunciadas, para lo cual se conceden cinco (5) días. Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo, ingrese el expediente al despacho para proveer.

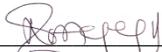
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 147 FECHA 07-SEPTIEMBRE-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria